



# BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

Obispado de Astorga.

**Circular.**

### CONCURSO.

En el correo del día 29 de Abril próximo pasado hemos recibido la Real Orden, fecha 21 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«ILUSTRÍSIMO SEÑOR: El Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas elevadas por V. I. para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesi y nombrar á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente: *para los Curatos de término* de San Juan de

Camba á D. Juan Luis Rodríguez Pérez, de San Martín de Robledo de Losada á D. Marcos Alvarez González: *para los de segundo ascenso* de San Bartolomé de Astorga á D. Francisco Montero S. Román, de S. Salvador de la Bañeza á D. Angel García Morán, de S. Esteban de Carracedelo á D. Antonio de la Fuente Morán, de S. Andrés de Ponferrada á D. Clemente López Carbajal; *para los de primer ascenso* de Santa María de Barcial del Barco á D. Vicente Martínez Marbán, de S. Martín de Barrientos á D. José González Gutiérrez, de Santa María de Granucillo á D. Juan Ramos Santos, de Santa María de Sabuguido á D. Manuel Novoa Losada, de Santa María de Santalla á D. Andrés Rubio

Silva; *para los de entrada* de S. Pedro de Alcoba á D. Joaquín Martínez García, de S. Vicente de Borrenes á D. Manuel Vega y Vega, de San Pedro de Cabarcos á D. Manuel Vila Pérez, de Santa Catalina de Campelo á Don Ambrosio Díez Martínez, de S. Bartolomé de Campo del Agua á D. Antonio González García, de S. Pelayo de Castro á D. José Martínez García, de Santa Maria de Cañizo á D. Tomás Barrio Carracedo, de S. Salvador de Castroquilame á D. Manuel García y García, de Santa María de Cunas á D. Antonio Bermúdez Lorden, de S. Juan de Horta á D. José Román Nistal, de S. Pedro de Lumeras de Ancares á Don Ramiro Pérez Santalla, de S. Simón de Médulas á D. Indalecio López, de S. Salvador de Moscas á D. Raimundo Fernández Castriello, de Sta. María de Narayola á D. Pedro Yebra Barrio, de S. Esteban de Oteruelo á D. Benito de la Huerga Díez, de Santiago de Palaciosmil á D. Joaquín Alvarez García, de San Esteban de Paradasolana á D. Santiago Vicente Fiz, de Santa María de Poibueno á D. José María Rodríguez Díaz, de San Juan de Ponjos y su anejo Murias á D. Salustiano Alvarez Suárez, de S. Julián de Portela de Aguiar á D. Pedro Díez Núñez, de S. Bernabé de

Prada de la Sierra á D. Manuel Vega y Garcia, de Santiago de Prado á D. Francisco Prada Montero, de Santa María Magdalena de Riego de Ambróx á D. Tomás Bayo Carbajo, de S. Martín del Agostedo á D. Carlos Prada Fernández, de S. Esteban de Valdueza á D. Francisco Olano Díaz, de S. Lorenzo de Sever á Don Pedro Coca Estébez, de la Asunción de Sopena y Carneros á Don Esteban Rebaque Seco, de Santiago de Sotordey á D. Dimas Rodríguez Fernández, de S. Juan de Tejedo de Ancares á D. José González Flórez, de S. Juan de Tejeira y su anejo Porcarizas á D. Felipe Termenón Rodríguez, de S. Andrés de Vega de Espinareda á D. Antonio Manuel Valcarce, de S. Miguel de Vigo de Sanabria á D. Andrés Alvarez Vega, de Santiago de Viñambres á D. Pedro González González, de S. Justo y Pastor de Uña de Quintana á D. Feliz Prada y Prada; *para los rurales de primera clase* de S. Miguel de Acebo á D. Cenón Alfonso Baña, de San Justo y Pastor de Compludo á D. Pedro de la Fuente López, de S. Pedro de Montes á D. Hilario Lobo Cadierno, de S. Esteban de Sobredo á D. Juan Pérez Llano, de S. Verísimo de Valdeviejas á D. Benito Silva Carro; y *para los rurales de segunda clase* de San-

tiago de Cabañas de Tera á Don Simeón Alvarez Manrique, de Santiago de Carracedo de Compludo á D. Manuel Carrera Alonso, de S. Isidro de Castro de Sanabria á D. Domingo Cabadas Sotillo, de la Asunción de Humoso á D. Julián Anta Prieto y de Santa María de Sorribas á D. José Martínez Vidal. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas.»

Lo que disponemos se publique en este *Boletín* para consuelo de los feligreses de las parroquias provistas, y para conocimiento y satisfacción de los sujetos agraciados, á quienes se advierte que se suplicará inmediatamente por nuestro conducto el mas pronto despacho de las Reales Cédulas á fin de evitar las molestias consiguientes á los Párrocos electos: cuyas Reales Cédulas serán entregadas á los respectivos Procuradores luego que obren en nuestra Secretaría.

Astorga, 13 de Mayo de 1884.

✠ MARIANO, *Obispo de Astorga.*

## SECRETARÍA DE CÁMARA y Gobierno

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

CONTINÚA la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	<u>Rvn. Cént.</u>
<i>Suma anterior.</i>	1,837 15
El párroco de Finolledo.	20
José Alvarez, vecino de id.	4
El arcipreste y párroco de Arganza.	34
El párroco de Nocedo, su sobrina y algunos feligreses.	24
El arcipreste y párroco de Cernadilla.	40
El párroco de Manzanal de los Infantes.	36
Procedente de una testamentaria entregados por el arcipreste y párroco de Corallón.	100
Una devota.	10
Hilario Alonso, vecino de Odollo.	14
El coadjutor de Vega del Bollo.	10
El párroco de Fornelos de Filloas.	40
Algunos de sus feligreses.	8
El párroco de Librán.	20
Dos feligreses de id.	2
El coadjutor y feligreses de Congosta de Ayoó.	116
El párroco de Molezuelas.	30
El de San Martín del Bollo.	30
El coadjutor del Seijo.	20
D. Blás Fernández, vecino de Navianos de la Vega.	8
El ecónomo de Borrenes.	12

El párroco de Sta. Colom- ba Somoza. . . . .	80	
El de Coso. . . . .	40	
El de Turienzo Castañero y sus feligreses. . . . .	50	
De la Testamentaria del párroco de Villanueva de Valrojo. . . . .	80	
El párroco y feligreses de Villaseco de la Sierra. . . . .	40	
El coadjutor y feligreses de Villardemilo. . . . .	40	
Dos presbíteros de la Dió- cesis. . . . .	20	
El ecónomo y feligreses de Paradela de Viana. . . . .	32	10
Los vecinos de Lozariegos. . . . .	11	10
Los de San Agustín.. . . .	2	15
El párroco de Sta. Cruz de las Ermitas. . . . .	10	
Varios de sus feligreses. . . . .	26	
El párroco y feligreses de Castrillo de Cabrera. . . . .	176	
Un devoto, Secretario de Ayuntamiento. . . . .	40	
D. Pedro García, vecino de Tejado. . . . .	2	
El párroco de S. Pedro Castañero. . . . .	100	
Los vecinos de idem.. . . .	40	
El párroco de Castropoda- me. . . . .	100	
D. Andres R. de Cela, ve- cino de esta ciudad. . . . .	40	
El ecónomo de Santovenia del Conde. . . . .	16	
 <i>Suma.</i> . . . .	<hr/>	<hr/>
	3,360	50

*(Continúa abierta la suscripción.)*

Astorga, 13 de Mayo de 1884.  
—Lic. Hipólito Rodríguez Malagón,  
*Canónigo Secretario.*

---

## ENCÍCLICA

DE

SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIII,  
SOBRE LA MASONERÍA.



A LOS VENERABLES HERMANOS  
PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS  
Y OBISPOS DE  
TODO EL ORBE CATÓLICO  
QUE SE CONSERVAN EN GRACIA  
Y COMUNIÓN CON LA SEDE  
APOSTÓLICA.

## LEON XIII, PAPA.

*Venerables hermanos, salud y  
bendición Apostólica.*

El humano linage despues, de haberse por envidia del demonio, miserablemente separado de Dios, creador y dador de los bienes celestiales, quedó dividido en dos bandos diversos y adversos, de los cuales el uno combate asiduamente por la verdad y la virtud, y el otro por cuanto es contrario á la virtud y la verdad. El uno es el reino de Dios en la tierra, es decir, la verdadera Iglesia de Jesucristo, á la cual quien quisiere estar adherido de corazón y según conviene para la salvación, necesita servir á Dios y su unigénito Hijo con todo su entendimiento y toda su voluntad; el otro es el reino de Satanás, bajo cuyo imperio y potestad se encuentran todos los que, siguiendo los funestos ejemplos de su caudillo y de nuestros primeros padres, rehusan obedecer la ley divina y eterna, y acometen empresas contra Dios ó prescindiendo de Dios mismo. Agudamente conoció y describió Agustín estos dos

reinos á modo de dos ciudades de contrarias leyes y deseos, compendiando con sutil brevedad la causa eficiente de una y otra en estas palabras: « Dos amores edificaron dos ciudades: el amor de si mismo hasta el desprecio de Dios edificó la ciudad terrena; el amor de Dios hasta el desprecio de si mismo, la celestial (1).» Durante la continuación de los siglos contienden entre sí con varias y múltiples armas y peleas, aunque no siempre con igual impetu y ardor, en nuestros días todos los que favorecen la peor parte parecen conspirar á una y pelear con la mayor vehemencia, siéndoles guía y auxilio la sociedad que llaman de los *Masones*, extensamente dilatada y firmemente constituida. Sin disimular ya sus intentos, audacisimamente se animan contra la majestad de Dios, maquinan abiertamente y en público la ruina de la Santa Iglesia, y esto con el propósito de despojar, si pudiesen enteramente á los pueblos cristianos de los beneficios que grangeó Jesucristo Nuestro Salvador. Llorando Noé estos males, somos compelidos por urgente caridad á clamar repetidamente á Dios: « Hé aquí que tus enemigos vocearon y levantaron la cabeza los que te odian. Contra tu pueblo determinaron malos consejos, y discurrieron contra tus santos. Venid, dijeron, y hagámoslos desaparecer de entre las gentes (2).»

En tan inminente riesgo, en medio de tan atroz y porfiada guerra contra el nombre cristiano, es Nuestro deber indicar el peligro, señalar los adversarios resistir cuanto podamos sus malas artes y consejos, para que no perezcan eternamente aquellos cuya salvación Nos está confiada, y no solo permanezca

firme y entero el reino de Jesucristo que Nos hemos obligado á defender, sino que se dilate con nuevos aumentos por todo el orbe.

Los Romanos Pontífices, Nuestros Antecesores, velando solícitos por la salvación del pueblo cristiano, conocieron bien pronto quién era y qué quería este capital enemigo apenas asomaba entre las tinieblas de su oculta conjuración, y cómo, declarando su santo y seña, amonestaron con previsión á Príncipes y pueblos que no se dejaran coger en las malas artes y asechanzas preparadas para engañarlos. Dióse el primer aviso del peligro el año 1738 por el papa Clemente XII (1), cuya Constitución confirmó y renovó Benedicto XIV (2). Pío VII (3) siguió las huellas de ambos, y León XIII, incluyendo con la Constitución apostólica *Quo graviora* (4) lo decretado en esta materia por los anteriores, lo ratificó y confirmó para siempre, Pío VIII (5), Gregorio XVI (6) y Pío IX (7), por cierto repetidas veces, hablaron en el mismo sentido.

Y en efecto, puesta en claro la naturaleza é intento de la secta masónica por indicios manifiestos, por procesos instruidos, por la publicación de sus leyes, ritos y anales, allegándose á esto muchas veces las declaraciones mismas de los cómplices, esta Sede

(1) Const. *In eminenti*, die 24 Aprilis 1738.

(2) Const. *Providas*, diei 18 Maii 1751.

(3) Const. *Ecclesiam á Iesu Cristo*, die 13 Septembris 1821.

(4) Const. data die 13 Martii 1852.

(5) Encyc. *Traditi*, diei 21 Maii 1829.

(6) Encyc. *Mirari*, die 15 Agustini 1832.

(7) Encyc. *Qui pluribus*, diei 9 Novemb. 1846. Alloc. *Multiplices inter*, die 25 Septemb. 1865, etc.

(1) *De Civit. Dei*, lib. XIV, c. 17.

(2) *Ps. LXXXII*, v. 2-4.

Apostólica denunció y proclamó abiertamente que la secta masónica, constituida contra todo derecho y conveniencia, era no menos perniciosa al estado que á la Religión cristiana, y amenazando con las más graves penas que suele emplear la Iglesia contra los delincuentes prohibió terminantemente á todos suscribirse en esta sociedad. Llenos de ira con esto sus secuaces, juzgando evadir ó debilitar á lo menos, parte con el desprecio, parte con las calumnias, la fuerza de estas sentencias, culparon á los Sumos Pontífices que las decretaron de haberlos hecho injustamente ó de haberse excedido en el modo. Así procuraron eludir el peso y autoridad de las Constituciones apostólicas de Clemente XII, Benedicto XIV, Pio VII y Pío IX; bien que no faltaron en aquella misma sociedad quienes confesasen, aun á pesar suyo, que lo hecho por los Romanos Pontífices, atenta la doctrina y disciplina de la Iglesia, era según derecho. En lo cual varios Príncipes y Jefes de Gobierno se hallaron muy de acuerdo con los Papas, cuidando, ya de acusar la sociedad masónica ante la silla Apostólica, ya de condenarla por sí mismos, promulgando leyes á este efecto, como en Holanda, Austria, Suiza, España, Baviera, Saboya y otras partes de Italia.

Pero lo que sobre todo importa es ver comprobada por los sucesos la previsión de Nuestros Antecesores. En efecto, no siempre ni por todas partes lograron el deseado éxito sus cuidados pródigos y paternales; y esto, ó por el fingimiento y astucia de los afiliados á esta iniquidad, ó por la inconsiderada ligereza de los otros, á quienes interesaba en gran manera velar con diligencia en este negocio. Así que en espacio de siglo y medio la secta de los masones se ha apresurado á lograr aumentos ma-

yores que cuanto podía esperarse, y entrometiéndose por la audacia y el dolo en todos los órdenes de la república, ha comenzado á tener tanto poder que parece haberse hecho casi dueña de los Estados. De tan rápido y terrible progreso se ha seguido en la Iglesia, en la potestad de los Príncipes y en la salud pública la ruina prevista muy de atrás por Nuestros Antecesores; y se ha llegado á punto de temer grandemente para lo venidero, no ciertamente por la Iglesia, cuyo fundamento es bastante firme para que pueda ser socavado por esfuerzo humano, sino por aquellas mismas naciones en que logra grande influencia la secta que hablamos ú otras semejantes que se le agregan como auxiliares y satélites.

Por estas causas, apenas subimos al gobierno de la Iglesia vimos y experimentamos cuanto convenia resistir en lo posible á mal tan grave, interponiendo para ello Nuestra autoridad. En efecto, aprovechando repetidas veces la ocasión que se presentaba, hemos expuesto algunos de los más importantes puntos de doctrina en que parecía haber influido en gran manera la perversidad de los errores masónicos. Así, en Nuestras Letras Encíclicas *Quod apostolici muneris* emprendimos demostrar con razones convincentes las enormidades de los socialistas y comunistas; después en otras *Arcanum* cuidamos de defender y explicar la verdadera genuina noción de la sociedad doméstica, que tiene su fuente y origen en el matrimonio; además en las que comienzan *Diuturnum* propusimos la potestad política modelada según los principios de la sabiduría cristiana, tan maravillosamente acorde con la naturaleza misma de las cosas y la salud de pueblos y Príncipes. Ahora á ejemplo de Nuestros Predecesores, hemos resuelto declararnos de frente

contra la misma sociedad masónica, contra el sistema de su doctrina sus intentos y manera de sentir y obrar, para más y más poner en claro su fuerza maléfica é impedir así el contagio de tan funesta peste.

Hay varias sectas que, si bien diferentes en nombre, ritos, forma y origen unidas entre sí por cierta unión de propósitos y afinidad entre sus opiniones capitales, concuerdan de hecho con la secta masónica, especie de centro de donde todas salen y vuelven. Estas, aunque aparenten no querer en manera alguna ocultarse en las tinieblas, y tengan sus juntas á vista de todos, y publiquen sus periódicos, con todo, bien miradas, son un género de sociedades secretas, cuyos usos conservan. Pues muchas cosas hay en ellas semejantes á los arcanos, las cuales hay mandato de ocultar con muy exquisita diligencia, no solo á los extraños, sino á muchos de sus mismos adeptos, como son los últimos y verdaderos fines, los jefes supremos de cada fracción, ciertas reuniones más íntimas y secretas, sus liberaciones, por qué vía y con qué medios se han de llevar á cabo. A esto se dirige la múltiple diversidad de derechos, obligaciones y cargos que hay entre los socios, la distinción establecida de órdenes y grados, y la severidad de la disciplina porque se rigen. Tienen que prometer los iniciados, y aun de ordinario se obligan á jurar solemnemente, no descubrir nunca ni de modo alguno sus compañeros, sus signos, sus doctrinas. Con estas mentidas apariencias y arte constante de fingimiento procuran los Masones con todo empeño, como en otro tiempo los Maniqueos, ocultarse y no tener otros testigos que los suyos. Buscan hábilmente subterfugios, tomando la máscara de literatos y sabios que se reúnen para fines científicos, hablan con-

tinuamente de su empeño por la civilización, de su amor por la ínfima plebe que su único deseo es mejorar la condición de los pueblos y comunicar á cuantos más puedan las ventajas de la sociedad civil. Cuyos propósitos, aunque fueran verdaderos, no está en ellos todo. Además deben los afiliados dar palabra y seguridad de ciega y absoluta obediencia á sus jefes y maestros, estar preparados á obedecerles á la menor señal é indicación, y de no hacerlo así á no rehusar los más duros castigos ni la misma muerte. Y en efecto, cuando se ha juzgado que algunos han hecho traición al secreto ó han desobedecido las órdenes, no es raro darles muerte con tal audacia y destreza que el asesino burla muy á menudo las pesquisas de la policía y el castigo de la justicia. Ahora bien: esto de fingir y querer esconderse de sujetar á los hombres como á esclavos con fortísimo lazo y sin causa bastante conocida, de valerse para toda maldad de hombres sujetos al capricho de otro, de armar los asesinos procurándoles la impunidad de sus crímenes una monstruosidad que la misma naturaleza rechaza, y por lo tanto, la razón y la misma verdad evidentemente demuestran que la Sociedad de que hablamos con pugna la justicia y la probidad naturales.

*(Se continuará.)*

## Bibliografía.

«DIVUS THOMAS

COMMENTARIUM INSERVIENS

ACADEMIIS ET LYCÆIS

SCHOLASTICAM SECTANTIBUS.

Hujus Epheméridis finis est

Christianae Philosophiae systema exponere, quod ab Ecclesiae Patribus in scriptis Scholasticorum transmissum in formulam accuratissime redactum fuit a Thoma Aquinate, illudque adhibere et ad revelatas scientias illustrandas et ad errores delendos, quibus in praesenti hominum mentes insania ac delirio urgentur.

Singulis mensibus editur hujus ephemeridis fasciculus unus constans paginis saltem sexdecim, quarum dimidia fere pars impenditur in explanatione textus Angelici Doctoris; in reliquis vero paginis

a) quae fundamentalia sunt in Thomistica doctrina, enucleantur;

b) proponuntur problemata et quaestiones in difficiliora ejusdem doctrinae capita et resolvuntur;

c) ope doctrinae traditionalis s. Thomae 1) quaedam revelatae doctrinae capita illustrantur, 2) erroresque hodie potissimum grassantes refelluntur;

d) de Angelici scriptis disceptationes historico-criticae eduntur;

e) conficitur analysis operum, quae in Angelicum doctorem in dies evulgantur;

f) erectiones denique, statuta atque acta Academiarum, quae a D. Thoma nomen ducunt, referuntur.»

Erudición vasta, variada y detenida: estudio profundo de obras voluminosas antiguas y modernas; delicado gusto en la elección de materias; criterio primoroso en su exposición y un conocimiento práctico de los asuntos que en el mundo científico se ventilan, tal es la revista de que nos ocupamos, que ve la luz pública en Plasencia (Italia), costando al año 20 rs. la suscripción, que en España puede hacerse en las

Librerías de la Inmaculada Concepción (Barcelona) y de D. José Martí y Casanova (Valencia) y en casa de D. Heladio Alvarez (Madrid) Paseo del Obelisco, casa de los Cipreses.

*Tratado de la vanidad del mundo* por el Venerable P. Fr. Diego de Estella, 3 tomos en rústica, 3 pesetas y 40 cénts.

*Ejercicios espirituales de S. Ignacio de Loyola*, por el P. Cattáneo de la C.<sup>a</sup> de Jesús, en holandesa, una peseta 10 cénts.

### Sermón

*predicado en la Sta. Iglesia Metropolitana de Toledo, Primada de las Españas, en la Dominica IV de la Sta. Cuaresma del corriente año por el Pbro. Dr. Don Pedro Goy y Garrote, Canónigo de la misma.*

La circunstancia de ser su autor muy conocido en esta Diócesis, como natural de su capital, Catedrático que fué del Seminario Conciliar, Fiscal general eclesiástico, párroco y por último Canónigo de esta Sta. Apca. I. C. hará que muchos se apresuren á adquirir un ejemplar de dicho Sermón, que se vende en esta Secretaría al precio de una peseta, con la advertencia de que los productos se dedicarán á las Hermanitas de los pobres de la referida ciudad de Toledo.

---

*Imp. y Lib. de L. Lopez, Rúa 5.*